

CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

En la ciudad de Quito, en el mes de AGOSTO del 20___, comparecen para la celebración del presente contrato civil de prestación de servicio educativo, por una parte, el señor o señora: _____, de CI: _____, a quién en adelante se le denominará como el **CONTRATANTE**, quién comparece por sus propios derechos y como representante legal del/la ESTUDIANTE: _____, en adelante denominado ESTUDIANTE O REPRESENTADO/A y por otra parte el MSC, Espinosa Estrella Kléber Mario, de CI: 171131200-7 en calidad de representante legal de la Institución Educativa Proyecto “J”, domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha, Calle Cusubamba Oe2-282 y Tnte Hugo Ortiz, a quién en adelante y para efectos de este instrumento jurídico se le denominará como la **INSTITUCIÓN**. Los comparecientes lo hacen con capacidad jurídica para obligarse por sí mismos, libre y voluntariamente y se comprometen al cumplimiento de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

La **INSTITUCIÓN** es una organización de derecho privado, que cuenta para su funcionamiento, con las debidas autorizaciones conferidas por el organismo rector de la política educativa MINISTERIO DE EDUCACIÓN. El **CONTRATANTE**, declara que ha recibido, entendido y aceptado, libre y voluntariamente, las reglas y políticas educativas, disciplinarias, es conector del nivel de cumplimiento que la institución exige a sus estudiantes, declara que tanto él, y así también él/la estudiante están dispuestos a aceptarlas; además y se encuentra de acuerdo con la propuesta educativa, los procedimientos y más normativas expuestas en los reglamentos, instructivos, documentos reglamentarios de la institución, así como los costos de matrícula, pensiones y más condiciones económicas y está conforme con las condiciones de pagos que la han sido explicadas y que, libremente ha escogido a la institución para que su representado/a estudie en ella, por lo cual solicita matrícula para el período lectivo 20__ - 20__.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.

El **CONTRATANTE** emplea los servicios educativos de la **INSTITUCIÓN**, a fin de que ésta se encargue del proceso instructivo pedagógico, así como la formación integral del estudiante. La **INSTITUCIÓN**, por su parte, acepta brindar el servicio solicitado, en los términos y condiciones contemplados en este contrato, así como autorizar la imagen de su representado en las publicaciones de carácter pedagógico, didáctico e institucional de la escuela y centro PROYECTO “J” que realice en redes sociales y promoción. Así como establece el ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2025-00015-A, en su art.-10, la firma de los representantes en el presente contrato funge como consentimiento y autorización del uso de la imagen de sus representados con la finalidad ya mencionada.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

Por la aceptación y firma del presente instrumento legal, el **CONTRATANTE**, y por su intermedio, el/la **ESTUDIANTE**, declaran conocer las obligaciones y derechos que tienen como miembros de esta institución educativa, se obligan a cumplirlos y respetarlos y se comprometen:

1. Cumplir las disposiciones que constan en el Reglamento a la LOEI, Cap V. PENSIONES Y MATRÍCULAS PARTICULARES Y FISCOMISIONALES, Art 99, Cobro de Pensiones y Matrículas.
2. Cumplir las disposiciones que constan en el Reglamento a la LOEI, Cap V. TRASLADO DE LOS ESTUDIANTES A OTRAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, Art 183, Traslado de los estudiantes en el mismo régimen escolar.
3. Acatar los lineamientos Ministeriales, Institucionales que constan en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), Código de Convivencia; garantizar el material didáctico y tecnológico para el desarrollo del/la estudiante en cualquier modalidad del proceso educativo, sea virtual o presencial. (computador o tableta o teléfono inteligente).
4. Apoyar el compromiso de una educación integral participando de tres salidas pedagógicas en el año lectivo.
5. Permitir y garantizar la puntualidad en los horarios planteados por la escuela, en los momentos sincrónicos y asincrónicos, así como asistir puntualmente a las actividades de participación social, reuniones de Padres de Familia y otros llamados.

6. Emplear el diálogo como mecanismo de resolución de conflictos, bajo una norma de respeto y conciliación, informar de cualquier novedad o requerimiento a la autoridad de la institución en los canales de comunicación como Whatsapp, Facebook e Idukay
7. Cancelar hasta el día 5 de cada mes los valores por concepto de matrícula anual y pensión que se han publicado e informado con la anticipación requerida.
8. Cancelar el valor de la Matrícula y diez meses (10) de pensión y el valor de otros servicios como el de la plataforma digital para el correcto desempeño educativo del estudiante.
9. Cancelar el valor de las actividades extracurriculares (proyectos de innovación y educativos): **a)** Tomatis y Lego Education Robótica el valor de 5 Usd en forma mensual y **b)** Lengua Extranjera SCIENCE 5 Usd mensuales.

CUARTA: DERECHOS DEL CONTRATANTE.

10. En cumplimiento a las Leyes y normativas vigentes, en la República del Ecuador, referentes a la prestación de servicios educativos y de acuerdo al objeto del presente contrato, el CONTRATANTE, Cumplir las disposiciones que constan en la LOEI, Cap V. TRASLADO DE LOS ESTUDIANTES A OTRAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, Art 183, Traslado de los estudiantes en el mismo régimen escolar.,

11. QUINTA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.

La Escuela de Educación Básica y Centro de Desarrollo Inicial PROYECTO "J", se obliga para el **CONTRATANTE**, a las siguientes acciones:

1. Educar al ESTUDIANTE en relación a las Leyes y Normas de la autoridad educativa.
2. Proveer al ESTUDIANTE de las herramientas didácticas e instalaciones necesarias destinadas a la enseñanza según sea la modalidad, de un cuerpo Docente calificado., así como los recursos didácticos para el adecuado desarrollo de las actividades educativas ya sea en forma presencial y una alternativa virtual (aulas, plataforma), así como la mejor propuesta de trabajo en fin de mantener motivado al estudiante.
3. Realizar las planificaciones correspondientes de las actividades educativas, así como la actividad técnico pedagógica propia del servicio; determinando horarios, planificaciones meso y micro, así como un sistema de evaluación coherente, organización y administración del transporte escolar.

SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.

Los valores que el CONTRATANTE, se compromete a pagar por los servicios educativos objeto de este contrato, son los siguientes autorizados hasta junio del 2024, en septiembre 2024 se asumirá los nuevos valores autorizados por el MINEDUC

NIVEL	MATRÍCULA	PENSIÓN	TOMATIS/ LEGO	LENGUA EXTRANJERA
INICIAL	44.42 Usd	71.08 Usd	5 Usd	
EGB 1° a 7°	56.26 Usd	90.01 Usd	5 Usd	5 Usd

Estará también a su cargo el pago de los demás egresos que establezca el Ministerio de Educación; el **CONTRATANTE**, declara contar con los recursos necesarios para realizar el pago acordado en forma puntual y en consecuencia, se obliga a cancelar los valores indicados en la **INSTITUCIÓN** dentro de los 5 primeros días de cada mes. El incumplimiento de esta obligación por tres (3) meses seguidos faculta a poner a órdenes de la Dirección Distrital los documentos del **ESTUDIANTE**, para que este sea reubicado en un plantel fiscal u otro en el que pueda continuar ejerciendo su derecho a la educación, conforme al **Acuerdo Ministerial 2016-00130M.**, se aclara que la pensión que cancelará el padre de familia o representante es por 10 meses (desde Septiembre 20__ a Junio 20__)

SÉPTIMA: GASTOS COMPLEMENTARIOS.

El **CONTRATANTE** se compromete de manera libre y voluntaria a asumir los gastos complementarios que se requieran para el desarrollo normal del proceso educativo y la formación integral de su representado. Estos valores no tienen relación alguna al costo de matrícula y pensión, por ser actividades extracurriculares de utilidad exclusiva para el estudiante, dichos gastos son los siguientes: (servicio de plataforma virtual, clases complementarias, lista de útiles y material didáctico, proyectos extracurriculares, salidas pedagógicas, copias para evaluaciones y otros como servicio de transporte)

OCTAVA: PLAZO Y RENOVACIÓN.

El presente contrato es válido por diez meses a partir del 1 de septiembre del 20__ y finaliza el 30 de junio 20__, en pleno derecho, sin necesidad de requerimiento judicial o formalidad alguna. Este contrato no se renovará automáticamente o tácitamente en ningún caso.

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

1. Vencimiento del plazo en los pagos, por voluntad del CONTRATANTE, en esta eventualidad, deberá con anticipación entregar una solicitud escrita a la institución y documento que garantice la continuidad de estudios para el ESTUDIANTE.
2. Por incumplimiento de las obligaciones de las partes.
3. Por incumplimiento del pago total o parcial de pensiones tres (3) meses consecutivos durante el año lectivo o matrícula.
4. Por incumplimiento durante su vigencia, de cualquiera de las cláusulas de este contrato por parte del REPRESENTANTE; o incumplimiento del estudiante de sus obligaciones legales, de los reglamentos o disposiciones de la institución educativa.
5. Por acuerdo de las partes.
6. En los demás casos estipulados en el presente contrato, de acuerdo con su naturaleza.
7. Por disposición mediante Resolución de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos
8. Una vez producido el incumplimiento, la institución notificará por escrito la terminación del contrato al representante otorgándole ocho días para que, de considerarlo pertinente, presente la exposición señalada anteriormente para evitar la terminación del contrato. De no hacerlo, la terminación de contrato surtirá todos sus efectos legales.
En caso de que el contrato termine por cualquiera de las causas previstas anteriormente, el representante deberá cancelar los valores por pensión mensual, hasta el último día en que el estudiante asista a clases.

DÉCIMA: CONTROVERSIAS

En caso de controversias, en lo que fuera posible, las partes buscarán solucionar los desacuerdos a través de la mediación, como método alternativo de solución de conflictos. La mediación se realizará en cualquier Centro de Mediación autorizado por el Consejo de la Judicatura en la ciudad de Quito, cumpliendo los procedimientos establecidos en la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro; se aclara que se llevará a cabo, cuando exista impago de tres (3) meses de pensiones escolares y si no llegan a un acuerdo entre las partes, la unidad educativa procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 356 numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos, es decir el cobro de lo adeudado mediante vía judicial, aplicando el Procedimiento Monitorio con el recargo de intereses por mora y gastos judiciales en los que llegase a incurrir LA INSTITUCIÓN. Para los demás casos, y cuando exista imposibilidad de acuerdo entre las partes, éstas se someterán a los jueces competentes de la Provincia de Pichincha, al trámite correspondiente. Las partes se afirman y ratifican en el total contenido del presente contrato, en forma libre y voluntaria y por así convenir a sus intereses para constancia lo suscriben en unidad de acto el mes de AGOSTO del 20__.



Msc. Kléber Espinosa E.

PADRE DE FAMILIA / REPRESENTANTE

LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE CI: 171131200-7 CI:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:.....

CÉDULA N°: **CORREO ELECTRÓNICO:**.....

DIRECCIÓN DOMICILIARIA:

NÚMERO CELULAR: **CONVENCIONAL:**

REFERENCIA FAMILIAR:.....

NÚMERO CELULAR:..... **CONVENCIONAL:**